



**NOTA DE ESTUDIO**

**ASAMBLEA — 37º PERÍODO DE SESIONES**

**COMISIÓN JURÍDICA**

**Cuestión 60: Programa de trabajo de la Organización en la esfera jurídica**

**UNIFICACIÓN DE CRITERIOS RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL  
FRENTE A LOS DAÑOS CAUSADOS POR IMPACTOS CON FAUNA**

(Nota presentada por Colombia)

<b>RESUMEN</b>	
Con esta nota de estudio se pretende unificar criterios con los diferentes Estados respecto a la responsabilidad civil frente los daños en equipos.	
<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta Nota de Estudio contribuye al objetivo estratégico F: Imperio de la ley — Reforzar la legislación que rige la aviación civil internacional.
<i>Repercusiones financieras:</i>	No se requieren recursos adicionales.
<i>Referencias:</i>	Anexo 14 — <i>Aeródromos</i> <i>Manual de servicios de aeropuertos</i> , Parte 3 — <i>Reducción del peligro que representan las aves</i> (Doc 9137, AN/901)

## 1. INTRODUCCIÓN

1.1 El problema de peligro aviario es particular para cada aeropuerto ya que las características de la población de aves asociada dependen de las condiciones geográficas, climáticas y ambientales propias de cada región, así como de las variaciones antrópicas establecidas por las comunidades aledañas.

1.2 Si bien es imposible desalojar la fauna, según las disposiciones del Anexo 14 — *Diseño y operación de aeródromos*, es preciso que los Estados tomen las medidas necesarias para reducir el número de aves que representan un peligro para las operaciones de las aeronaves, adoptando medidas encaminadas a desalentar su presencia en los aeropuertos o en sus proximidades, en concurso con los explotadores de Aeródromo. El objetivo fundamental para disminuir el riesgo por peligro aviario es prevenir de manera efectiva la presencia de la población aviaria, respetando los sistemas ecológicos y la fauna, acogiéndose a las normas y recomendaciones que al respecto ha formulado la OACI en el Manual de servicios de aeropuertos Doc. 9137 — AN/898 Parte 3 Reducción del peligro que representan las aves.

## 2. DISCUSIÓN

2.1 Todos los aeropuertos deben contar con un Programa de reducción de impactos con fauna el cual debe incluir como mínimo subprogramas orientados a:

- a) Implementación de Comités interinstitucionales de peligro aviario en los aeropuertos;
- b) Notificación de choques con aves;
- c) Evaluación y diagnóstico del riesgo por fauna silvestre;
- d) Implementación de medidas de control y prevención; y
- e) Estrategias de comunicación, capacitación y sensibilización del peligro por fauna.

2.2 Para algunos expertos el éxito de todo programa de control de fauna o peligro aviario en aeropuertos depende de un correcto balance entre todos los componentes del programa. Es importante mencionar que no existe una herramienta definitiva o que sea una solución aplicable a diferentes aeropuertos y a todas las especies de aves puesto que la implementación de las herramientas para el control es básicamente experimental y se desarrolla a partir de la información recolectada mediante la evaluación o el monitoreo de las poblaciones de fauna.

2.3 Considerando que la amenaza está ocasionada por representantes de la fauna que emplean el espacio aéreo como medio natural de locomoción, y especialmente por aves adaptadas a las transformaciones antrópicas del ambiente que encuentran refugio en los sistemas aeroportuarios y sobre las cuales pesan medidas de protección ambiental, resulta imposible desalojar todas las aves de un aeropuerto de manera definitiva, por lo que la industria aeronáutica siempre coexistirá con un nivel de riesgo por presencia de fauna.

## 3. ACCIÓN SUGERIDA

3.1 Se invita a la Asamblea indicar al Concejo de la OACI y Comité Jurídico:

3.1.1 Definir estrategias para prevenir que se transfieran responsabilidades civiles a operadores Aeroportuarios y Autoridades Aeronáuticas por daños causados en equipos, muertes de pasajeros o daños

a terceros por impactos entre aves u otros representantes de la fauna con aeronaves en el aeropuerto o sus alrededores

3.1.2 Soportar jurídicamente de acuerdo a normas internacionales y específicas de cada Estado la responsabilidad civil que un evento de estos puede generar sobre los operadores o autoridades aeronáuticas.

3.1.3 Definir estándares internacionales mínimos para el control de fauna en los Aeropuertos con el objeto de establecer si los operadores y autoridades aeronáuticas, están adelantando las acciones que les corresponden dentro de sus competencias.

3.1.4 Evaluar las acciones jurídicas que se han presentado a nivel internacional, sus resultados y manejo para establecer un criterio frente a este tipo de eventos.

— FIN —